RESPUESTA DE ESPAÑA AL CUESTIONARIO RELATIVO A LA RESOLUCIÓN 68/268 DE LA ASAMBLEA GENERAL SOBRE “FORTALECIMIENTO Y MEJORA DEL FUNCIONAMIENTO EFICAZ DEL SISTEMA DE ÓRGANOS CREADOS EN VIRTUD DE TRATADOS DE DERECHOS HUMANOS”

1. COMENTARIOS GENERALES

* Necesidad de **reforzar los criterios de selección de los candidatos a los órganos de tratados a fin de garantizar su competencia, independencia e imparcialidad**. Aquí la responsabilidad fundamental corresponde a los Estados que deben asumir compromisos en esta línea. Más allá de los compromisos voluntarios, cabría valorar otras posibilidades como, por ejemplo, la elaboración de una lista de incompatibilidades para ejercer como miembro de un comité.
* Es preciso **mejorar y reforzar los servicios administrativos y de apoyo a disposición de los órganos de tratados**, incluidos los servicios de traducción e interpretación.
* **Mejorar el respeto del multilingüismo**. Parece necesario en todo caso definir el alcance del término “lenguas de trabajo” con objeto de garantizar su compatibilidad con la oficialidad de las seis lenguas de las Naciones Unidas. España considera inaceptable que, tras la presentación del informe periódico y el desarrollo del diálogo con el Comité en una lengua oficial de las Naciones Unidas, el Estado reciba y deba hacer la corrección de errores fácticos sobre una versión de las recomendaciones finales en una lengua distinta de la lengua oficial de las Naciones Unidas utilizada para la presentación del informe periódico y para el desarrollo del diálogo con el Comité. Igualmente, convendría garantizar que todos los miembros del comité tienen acceso a todos los documentos presentados en el marco de la tramitación de una comunicación individual en la lengua oficial / de trabajo de su elección.
* Se considera conveniente, a los efectos de mejorar la eficacia y la eficiencia del sistema, la **armonización de los métodos de trabajo de los diferentes comités**.
* Igualmente se estima necesario **reforzar el diálogo entre los diferentes órganos de tratados y los sistemas regionales de protección de los derechos humanos** a los efectos de potenciar la coherencia, inclusive en relación con los casos individuales.

1. COMENTARIOS SOBRE INFORMES PERIÓDICOS Y EXÁMENES

* Necesidad de una **programación estratégica bilateral entre el Estado y la Oficina de la Alta Comisionada/División de Tratados para la presentación de todo tipo de informes y visitas que permita racionalizar el trabajo de los Estados**, en particular en el caso de aquellos Estados que hayan ratificado numerosos tratados y sus protocolos, aceptado, además, los mecanismos de presentación de comunicaciones individuales e investigación de los comités y extendido una invitación abierta y permanente a los procedimientos especiales para efectuar visitas al país en cuestión. Cuando un Estado ha ratificado un número limitado de tratados de derechos humanos es menos probable que se dé un solapamiento en la presentación de informes o en los diálogos con los comités. Sin embargo, en el caso de un país como España, que ha contraído obligaciones muy amplias en el marco del sistema de las Naciones Unidas de promoción y protección de los derechos humanos, se dan situaciones como la ocurrida en el año 2015 en el que nuestro país pasó tres exámenes ante comités de tratados (Tortura, Derechos Humanos y Eliminación de la Discriminación contra la Mujer), además del Examen Periódico Universal.
* **Búsqueda de sinergias con otros mecanismos del sistema, en particular el Examen Periódico Universal (EPU)**. Si bien se trata de mecanismos de naturaleza diferente (examen por parte de expertos en el caso de los comités y examen entre pares en el caso del EPU), convendría explorar la búsqueda de sinergias. Idealmente, el EPU, cada cinco años, podría ser la culminación de todo el esfuerzo previo de presentación de informes ante los órganos de tratados. Dichos informes convergerían naturalmente en el EPU, que sería una suerte de “reválida de final de ciclo”.
* Con respecto a los **informes periódicos**:
  + **Valoración positiva del procedimiento simplificado de presentación de informes**, con las matizaciones que se indican a continuación.
  + Necesidad de **limitar el número de preguntas que guían la elaboración de los informes periódicos atendiendo a la limitación del número de palabras de los informes que se impone a los Estados**. Parece necesario que los comités lleven a cabo un ejercicio de selección de las cuestiones relevantes que caen en su ámbito de competencia, evitando la reiteración de temas en informes periódicos dirigidos a diferentes comités, sin perjuicio de la justificación que ello pueda tener en casos puntuales. El tratamiento de los mismos temas por diferentes comités plantea en todo caso la cuestión de las posibles contradicciones o, al menos, la falta de coherencia en su tratamiento. Cabría sugerir el desarrollo de una cierta coordinación entre los comités a la hora de elaborar las listas de preguntas.
* Con respecto al desarrollo del **diálogo con el Comité**:
  + **Se valora positivamente la retransmisión de los exámenes vía UNTV**, que contribuye a reforzar la transparencia del procedimiento.
  + Parece necesario poner los medios necesarios a disposición de los miembros de los órganos de tratados para garantizar el **adecuado estudio y conocimiento de los informes presentados por los Estados**, especialmente en el caso de los relatores.
  + Se aprecia la necesidad de guardar cierta **proporcionalidad entre el tiempo invertido por los miembros del Comité en la formulación de las preguntas y el adjudicado al Estado para presentar sus respuestas**, teniendo en cuenta que estas requieren, lógicamente, un tiempo mayor para su correcto desarrollo. En ocasiones el tiempo de las preguntas se extiende excesivamente de modo que la delegación del Estado tiene el mismo tiempo para contestar que los miembros del Comité para preguntar, lo que ciertamente no contribuye a la utilidad del ejercicio.
  + En el momento de la defensa de los informes, una mejor **sistematización de las preguntas por parte de los miembros de los comités** (que requerirá probablemente el reforzamiento de las funciones de coordinación de su presidente o del relator encargado de un país) redundaría en un intercambio más rico de información y de puntos de vista entre el Comité y el Estado. Experiencias recientes muestran que, en ocasiones, incluso la estructura del diálogo propuesta por el Comité (ej. bloques en los que se agrupan los artículos del tratado) no es respetada en el diálogo y se reiteran preguntas relativas a un mismo artículo en diferentes momentos del examen.
  + En la misma línea, se recomienda que se generalice la **práctica de algunos comités – a veces limitada a algunos bloques de preguntas – de dar al Estado diez o quince minutos para preparar sus respuestas** (evidentemente se trata de organizar los turnos de intervención de los diferentes miembros de la delegación, lo que, en último término, ahorrará tiempo y permitirá un desarrollo más ágil del examen).
  + Por lo que se refiere a las **recomendaciones finales**, si se busca que estas sean verdaderamente útiles, deberían partir de la **concreción de las preocupaciones del Comité** (no es suficiente formular una vaga preocupación sobre la aplicación de un artículo determinado de la Convención; eso no ayuda al Estado a identificar y a comprender el problema) y reflejar con claridad la **toma en consideración de la información facilitada por el Estado** tanto en el informe periódico como en el examen (con cierta frecuencia el Estado experimenta la frustrante sensación de no haber sido escuchado). Además, convendría que las recomendaciones fueran **moduladas teniendo en cuenta los esfuerzos realizados por el Estado parte evaluad**o.

1. COMENTARIOS SOBRE LA TRAMITACIÓN DE LAS COMUNICACIONES INDIVIDUALES

* **Mayor rigor en la tramitación de las comunicaciones individuales**:
  + En la línea indicada más arriba parece necesario **adecuar los servicios de apoyo a los comités al incremento exponencial del número de comunicaciones** presentadas.
  + Se percibe la necesidad de **mejorar los cauces de recepción y gestión de la información y documentación enviada a los Estados parte y por los Estados**. No es infrecuente la recepción de expedientes incompletos, lo que impone al Estado una carga adicional en la tramitación de los mismos ya que debe reclamar la documentación no enviada a la Oficina del Alta Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y solicitar que el plazo para responder empiece a contarse a partir del día en que se recibe la documentación completa. Esto origina importantes retrasos en la tramitación de las quejas, por lo que sería deseable que la Oficina de la Alta Comisionada efectuara un control más riguroso de la documentación en el momento en que el autor la remite y, en todo caso, antes de su traslado al Estado en cuestión.
  + Igualmente se constata la conveniencia de llevar a cabo un **estudio preliminar más detallado del contenido de las comunicaciones individuales** a efectos de decidir si reúne los requisitos que justifican su el envío al Estado parte. Este esfuerzo inicial de selección probablemente redundaría en una reducción del tiempo de tramitación y resolución de las comunicaciones finalmente retenidas y, en último término, en una mayor eficacia del sistema.
* Se propone **que los comités, como principio, examinen de forma separada la cuestión de la admisibilidad y suspendan el plazo para la presentación de las alegaciones sobre el fondo hasta que se haya declarado admisible una comunicación**. Así se evitaría la imposición de una carga adicional e innecesaria de trabajo a los Estados miembros que solo tendrían que presentar las alegaciones sobre el fondo en el caso de que la comunicación hubiera sido admitida por el Comité.
* Convendría **reforzar la transparencia en cuanto a los métodos de trabajo del Comité**, inclusive en lo que se refiere a la designación de relatores, ponentes o miembros de los grupos de comunicaciones.

30/04/2019